

de 4 de diciembre, sobre actuaciones protegibles en materia de vivienda los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás disposiciones atinentes y de general aplicación,

Se acuerda:

Primero.- Imponer a «CONSMIDI, S. L.», la sanción de multa de 1.502,53 euros por la comisión de una infracción muy grave prevista por el artículo 153 C) 7 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial.

Segundo.- Ordenar a «CONSMIDI, S. L.», la realización de las obras acordadas, en fecha 4 de julio de 2005.

La multa impuesta deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días, una vez que la Resolución fuera firme, mediante ingreso del documento 046 que se acompaña a la resolución en cualquier Banco o Caja de Ahorros, debiendo presentar el justificante de pago en esta Consejería de Obras Públicas y Vivienda, cabiendo en caso de incumplimiento proceder por la vía administrativa de apremio.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Vivienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 8 de mayo de 2006.—El director general de Vivienda y Arquitectura, José María Cárdenas Arnedo.

06/7418

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección General de Salud Pública

Notificación de providencia de iniciación de expediente sancionador 31-06-SAN.

Habiéndose intentado por dos veces notificar a Txerriki S.L. con domicilio en Local 1 del Centro Comercial de Carrefour, de Peñacastillo, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto:

“Vistas las actas de inspección números 1.880 de fecha 15 de julio de 2005 y 2.984 de 3 de noviembre de 2005, levantadas por el Inspector de Salud pública actuante, así como las actuaciones realizadas por el Servicio de Seguridad Alimentaria; y vistos el Título III de la Ley 6/1998, de 15 de mayo, del Estatuto del Consumidor y Usuario en Cantabria, el capítulo VI del Título I de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE del 29), General de Sanidad; el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE del 9); se procede, en virtud de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/1998, de 15 de mayo, a la iniciación del oportuno procedimiento sancionador por los siguientes:

1. Antecedentes de hecho.

- Con fecha 15 de julio de 2005, se gira visita de inspección al establecimiento minorista de alimentación de referencia, por el Inspector de Salud Pública correspondiente, en el marco de las actuaciones de control oficial de los productos alimenticios.

- Del resultado de la visita se levanta acta de inspección número 1.880, de la que se entregó copia a la compareciente, doña Carmen María Casado, en la que se constatan deficiencias en relación con la normativa sanitaria de aplicación, y que se realiza la actividad de transformación de pan (“punto caliente”), sin autorización sanitaria de funcionamiento.

- Con fecha 19 de agosto y registro de salida 14.928, se requiere a la empresa para que en el plazo de diez días, formule la pertinente solicitud de autorización e inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.712/1991, de 29 de noviembre (fecha de notificación 23 de agosto de 2005).

- Transcurrido el plazo otorgado, la empresa no presenta la solicitud requerida.

- Con fecha 3 de noviembre, se constata en acta de inspección número 2.984, de la que se entregó copia a la compareciente doña Leticia Rodríguez, que se desarrolla la actividad de transformación de pan sin autorización sanitaria de funcionamiento, así como la persistencia de deficiencias constadas en visitas anteriores (la primera realizada el 20 de mayo de 2004: acta número 44.750).

2. Hechos.

La inspección ha podido comprobar las siguientes irregularidades:

2.1.- Realización de la actividad de transformación de pan, sin poseer autorización sanitaria de funcionamiento e inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

2.2.- Deficiencias técnicas e higiénico-sanitarias:

2.2.1.- La envasadora de vacío está en el suelo junto al cubo de basura.

2.2.2.- En los productos depositados en el expositor frigorífico (embutidos, queso, etc.), se colocan carteles indicadores con pinchos.

2.2.3.- El personal manipulador de alimentos (doña Leticia Rodríguez Toca) carece de formación en higiene alimentaria.

2.2.4.- Los productos envasados en el establecimiento carecen de la información obligatoria del etiquetado (sólo indican la denominación comercial del producto y el precio).

3. Normas sustantivas infringidas.

3.1.- Relativa a la realización de la actividad de transformación de pan, sin poseer autorización sanitaria de funcionamiento e inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos:

- Artículos 2 y 3 del Real Decreto 1.712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos.

- Artículo 13 del Real Decreto 1.137/1984, de 28 de marzo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, circulación y comercio del pan y panes especiales.

3.2.- Relativas a las deficiencias técnicas e higiénico-sanitarias:

3.2.1.- Apartado a del capítulo V del anexo del Real Decreto 2.207/1995, de 28 de diciembre sobre normas de higiene de los productos alimenticios.

3.2.3.- Punto 3 del capítulo IX del anexo del Real Decreto 2.207/1995, de 28 de diciembre sobre normas de higiene de los productos alimenticios.

3.2.3.- Artículo 4.1 del Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

3.2.4.- Artículo 16.1 del Real Decreto 1.334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de eti-

quetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

4. Tipificación.

4.1.- Los hechos descritos pueden ser constitutivos de:

- Dos infracciones administrativas leves previstas en el artículo 35 A) 1ª, de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, a la que remite el artículo 27 de la Ley 6/1998, de 15 de mayo del Estatuto del Consumidor y Usuario de Cantabria.

4.2.- Las infracciones descritas podrán ser sancionadas con multa de hasta 3.005,06 euros, cada una de ellas.

5. Competencia.

5.1.- En virtud de la calificación inicial máxima asignada a las infracciones administrativas supuestamente cometidas, sería el Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria el órgano competente para dictar la resolución que corresponda en el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 6/1998 del Estatuto del Consumidor y Usuario en Cantabria.

5.2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 6/1998 de Cantabria, se nombra como instructora para la tramitación del expediente a doña Marta Malo Mateo, Jefa de Sección de Gestión de Higiene Alimentaria de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, quien podrá ser objeto de recusación de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6. Terminación anticipada.

6.1.- Según lo previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/93, en caso de reconocimiento espontáneo de la responsabilidad por parte de la empresa infractora, el procedimiento podrá ser resuelto directamente con la imposición de la sanción que proceda, la cual será modulada por tal circunstancia.

6.2.- En los demás supuestos esta Administración dispone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley de Cantabria 6/1998 y artículo 42.3.a) de la Ley 30/1992, de un plazo de seis meses, a contar desde la fecha del presente acuerdo de incoación, para notificar a los interesados la resolución que debe ser dictada en el presente procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento y archivo del expediente.

7. Notificaciones.

7.1.- Comuníquese el presente acuerdo al Instructor del procedimiento, dándole traslado de las actuaciones a los efectos procedentes.

7.2.- Se informa a la empresa expedientada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente la de la recepción de este escrito, para aportar cuantas alegaciones y documentos considere oportunos o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

7.3.- El expediente queda, desde ahora, puesto de manifiesto a la interesada advirtiéndole que, en el supuesto de que no sean efectuados descargos al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución. Santander 21 de abril de 2006

El director general de Salud Pública, Santiago Rodríguez Gil.

Santander, 25 de mayo de 2006.—El Jefe del Servicio de Seguridad Alimentaria, Miguel del Valle González.

06/7377

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Gerencia Regional del Catastro

Notificación de trámite de audiencia previa a la aprobación de la ponencia de valores total de los bienes inmuebles urbanos de diversos términos municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desa-

rolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores total de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de: ANIEVAS, ARNUERO, CABEZÓN DE LIÉBANA, CASTRO URDIALES, HAZAS DE GESTO, REINOSA, SANTILLANA DEL MAR, SAN MIGUEL DE AGUAYO, SOLÓRZANO, VEGA DE PAS Y VILLACARRIEDO.

Los expedientes de aprobación de las referidas ponencias pueden ser consultados, junto con el texto de las mismas, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia del Catastro de Cantabria, Pza. del Obispo Eguino y Treco, nº 3 – Santander, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Santander, 5 de junio de 2006.—El gerente regional, Alfredo Arjona García.

06/7691

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de trámite de audiencia del expediente de responsabilidad empresarial número 2005/52.

En el expediente de Recargo de Prestaciones por falta de medidas de Seguridad nº 2005/52, se ha remitido a la empresa «CONSTRUCCIONES SOCILCAN, S. L.», con domicilio en C/ Ceferino Calderón nº 7, bajo, 39300 Torrelavega, oficio cuyo contenido es el siguiente:

“Una vez instruido el expediente de recargo de prestaciones de referencia, incoado en relación con el accidente de trabajo sufrido por DON FEDERICO GONZÁLEZ MARTÍNEZ el 13 de junio de 2005 y emitido el correspondiente dictamen-propuesta del Equipo de Valoración de Incapacidades de esta Dirección Provincial, en el que se propone un recargo del 30 % en las prestaciones derivadas del citado accidente laboral, con responsabilidad de esa empresa, les comunicamos que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del día 27) y artículo 11.4 de la Orden Ministerial de 18 de enero de 1996, para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 1.300/1995, de 21 de julio, sobre incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado de 26 de enero), se pone de manifiesto durante 10 días el referido expediente, pudiendo realizar en ese plazo alegaciones y presentar la documentación que estimen pertinente.”

Y por haber resultado sin éxito la notificación por el procedimiento ordinario, lo firmo en Santander, 29 de mayo de 2006.—El director provincial, PD, la subdirectora provincial de Invalidez y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

06/7391

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de expediente administrativo de apremio número 39 03 99 569 61.

En el expediente administrativo de apremio número 39 03 99 569 61 que se instruye en esta Unidad contra «Promociones Reculmar, S. L.», con NIF OB39444880, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y cuya cuantía corresponde al siguiente detalle: